

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 76-001-31-10-007-2019-00488-00

Auto No. 821

Cali, seis (6) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Antes de proceder a resolver sobre la adecuación del trámite, aclaren las partes los siguientes aspectos:

i) el acuerdo relativo a alimentos para el hijo mayor de edad, pues en esta clase de procesos sólo es viable decidir sobre alimentos para los menores de edad, y

ii) sobre el acuerdo debe reunir las condiciones de ser claro, expreso y exigible, por lo que se requiere que se determine con claridad, el valor exacto de la cuota, la forma de reajuste de la misma de modo determinado o determinable.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ